



Resolución Directoral

N° 0141 -2019- IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 05 FEB. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20190002662888, de fecha 01 de febrero de 2019 por el señor **JHON EDWIN LEYVA ZORRILLA, Gerente de la Empresa Las Muñequitas de Sally E.I.R.L.** quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **"GRAN VERBENA HOMENAJE POR 92° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"**, a desarrollarse el día **13 de febrero de 2019, a partir de las 15:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, con un aforo aproximado de 2,000 personas, en la Plaza de Armas de Puente Piedra ubicado en la avenida Buenos Aires / Juan Lecaros) distrito de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"**. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de conservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-18, dentro del plazo establecido en la normativa vigente, adjuntando la Autorización Municipal para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos N° 001-2019/SGAM-GDU-MDPP con Exp. 03448-2019, de fecha 30 de enero 2,019, que Autoriza el Espectáculo Publico No Deportivo para los días 13 y 14 de febrero 2019, a partir de las 14:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente, con un aforo de 2,800 personas , en la Plaza de Armas del Cercado de Puente Piedra e intersección de la avenida Buenos Aires con la avenida Juan Lecaros y, el Informe Técnico N° 001-2019-JCCB-SGGRD-GDU/MDPP emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de fecha 30 de enero 2019, la Autorización Municipal y, el Acta de Conocimiento y Compromiso y, el pago por derecho de trámite;



Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **JHON EDWIN LEYVA ZORRILLA**, identificado con DNI N° 45193542 **Gerente de la Empresa Las Muñequitas de Sally E.I.R.L.** para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **"GRAN VERBENA HOMENAJE POR 92° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA"**, a desarrollarse el día **13 de febrero de 2019, a partir de las 15:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente**, con un aforo máximo de 2,000 personas, en la Plaza de Armas del Cercado de Puente Piedra ubicado en la intersección de la avenida Buenos Aires con la avenida Juan Lecaros distrito de Puente Piedra. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de Informe Técnico N° 001-2019-JCCB-SGGRD-GDU/MDPP emitido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la Autorización Municipal y, el Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo, a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO y COMISARIA DE PUENTE PIEDRA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/mzv.


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR